


*primilla*  
*juramento*  
de nros Reynos e por los dichos vros procuradores me fue supplicado e pedido por  
merced que pues ellos en el dicho vtro nombre nos auian dado la dicha obedi-  
cia e fecha la dicha solemnidad que deuan que de mas e allende de la carta de  
confirmacion e de los dichos preuilegios vos auiamos mandado dar firmada  
de nros nombres e sellada con nro scello jurasemos de guardar a esa dicha  
abada sus preuilegios e mercedes e buenos vsos e costumbres fueros e sen-  
tencias e las otras cosas de que auian gozado en los tiempos pasados. E agora  
nos acatando la dicha vna gran lealtad e los buenos e guamos e señalados ser-  
uicios que la dicha abada hizo al Rey don John nro Señor e padre de gloriosa  
memoria e a los otros Reyes nros progenitores touimos lo por bien e por la p-  
sente nos los dichos Rey e Reyna e cada vno de ellos juramos a Dios e a santa  
maria e a vna señal de cruz tal como esta  que corporalmente tami-  
nos con nris manos derecha e a las palabras de los Santos euangelios do quier  
que estan e fazemos pleyto o menaje como señores e señores en manos con po-  
fres de delasco condestable de castilla conde de fayo que de nos lo recibe vna  
e dos otras vezes vna e dos otras vezes. vna e dos otras vezes. Segundo fuero  
e costumbre de spania que guardaremos e faremos guardar a la dicha abada  
de murcia sus preuilegios cartas e mercedes fueros buenos vsos e costumbres  
e sentencias sy e segundo en la manera que les fueron guardados en poder de  
los Reyes de gloriosa memoria nros progenitores e en la dicha nra carta de  
confirmacion que cerca dello les mandamos dar se contiene e las cosas a esa  
abada por nos otorgadas. El bien. E por comun della. en firmeza de lo qd  
mandamos dar esta dicha nra carta firmada de nros nombres e sellada con  
nro scello. Dada en la villa de medina del campo. quize dias de marco. Año  
del nascimiento de nro Señor Jhu xpo. De mill e quatrocientos e setenta e cinco  
años. yo el Rey. yo la Reyna. yo alfonso de auila secretario del Rey e de la Reyna  
nros señores la fiz escreuir por su mandado. Registrado diego fr. chanceler.

*A 14. 75.*  
**D**ON fernando e doña ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de  
castilla de leon de toledo de Seclia de gallizia de Sevilla de cordova de  
murcia de jahin del algarbe de algezira de gibraltar prinapes de atago  
e señores de viscaya e de molina. Por quanto por parte de vos el congo alcdes al  
gual Regidores caualleros escuderos oficiales e otros buenos de la muy noble  
abada de murcia nos es supplicado que pues vos otros acatando la lealtad q  
nos tenades e aades obligados nos distes la obediencia e ouistes Reconocistes  
por Rey e Reyna e señores naturales de estos nros Reynos q nos supplicades q  
vos mandamos confirmar vros preuilegios e mercedes q tenades de los  
Reyes nros progenitores lo qual por nos visto e por vos fazer bien e merced co-  
firmamos con el dicho congo oficiales e otros buenos de la dicha abada de